

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/345-2019 Isla Quenu Sector A  
Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2019

R. EX. N° 3994

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Isla Quenu Sector A, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "Mar Azul", C.I. SUBPESCA N° 14771 de fecha 19 de noviembre de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 145843, de fecha 14 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1017 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 2136 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Asistentes de Buzos, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "Mar Azul", R.U.T. N° 65.122.508-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90678, de fecha 11 de diciembre de 2017, domiciliado para estos efectos en Pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla electrónica [stimarazul2018@gmail.com](mailto:stimarazul2018@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Quenu Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1017 de 2016, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/BT

